

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA. AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 115.

Instruido para la depuración de D^a Asunta Ballestá Choy dependiente del departamento de cultura; en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios

INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



24 OCT. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 102

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ASUMPTA BALLESTA CHOY.-----

por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta.-----

se formula propuesta de ADMISION SIN IMPOSICION DE
SANCION.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 20 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D.SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del Subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta capital con fecha cinco, Secretario para dicha depuración el Agente de Investigación y Vigilancia de esta capital D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a ~~veisiete~~ seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. de Mas J.O.N.S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informes acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al departamento de Cultura D^a Asunta Ballesta Choy. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

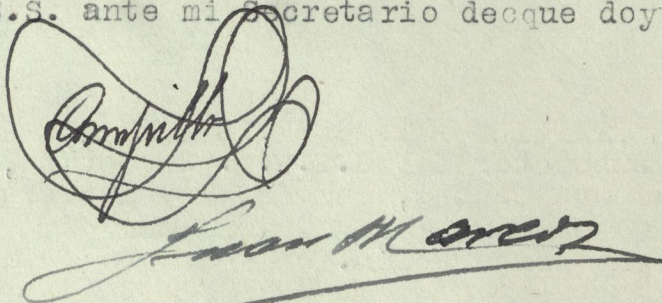
Campillo

Juan Marcos Gomez

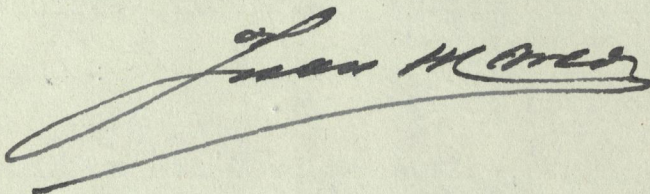
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma providencia anterior indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

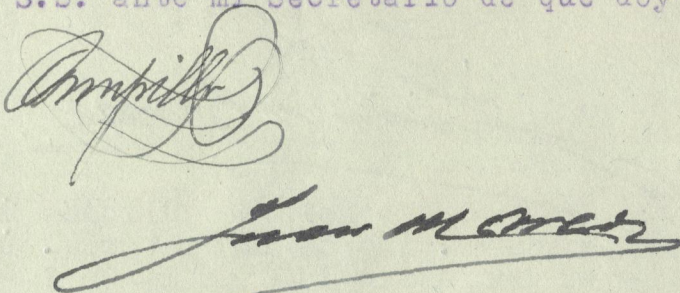
PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacional al funcionario Asunta Ballesta Choy, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



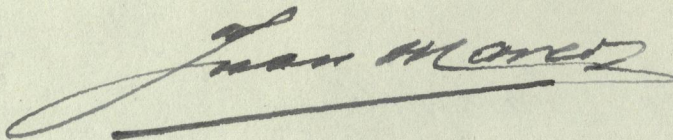
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. CARMEN PERICOT CORSELLA y D. DOLORES GISPERT INGLÉS, citadas por la expedientada D. ASUNCION BALLESTÁ CHOY, en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes de la misma. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ASUNCION BALLESTÁ CHOY, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 115

ASUNTA BALLESTA CHOY. (nombre y apellidos) hijo de José y María
natural de Gerona de 60 años de edad, de estado casada
vecino de Gerona con domicilio en Pedret Nº 124. bajos
de profesión ayudanta cocina destinado en (dependencia municipal) Consejero Cultura

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 18 de Noviembre del 1934

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece ninguno

3.— Categoría administrativa Ayudanta de cocina.

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Cesante, de Ayudanta de cocina en el colegio Ignacio Iglesias

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Si.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Ayudanta de cocina en el Colegio Ignacio Iglesias y el 15 de Septiembre del 1938 la pusieron de acompañanta de niños.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

180 pesetas mensuales.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Forzosamente sindicada en la U.G.T. para poder continuar en el trabajo.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Carmen Pericot. Pl. St. Pedro. y Dolores Gibert. Pedret 29

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 21 de Junio de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Armuta Ballester

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a dos de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ASUNTABALLESTA

CHOY., natural de Gerona

, de profesión Empleada.

vecino de Gerona, de 60.

años, de estado Casada, con domicilio en

Gerona calle Pedret.

núm. 124. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintiuno de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

Asuntaballesta

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D.ª CARMEN PERICOT CORSELLAS

En Gerona a trece de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D.ª CARMEN PERI
COT CORSELLAS, natural de Gerona

, de 54 años, de estado

soltera, de profesión su sexo

vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle de San Pedro

núm. doce-bajos, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce desde hace bastan
tes años antes del Movimiento a Asunción Ballesta
Choy, la que se ha conducido siempre en forma corres
ta y de indudable afecto a la Causa del orden, de ide
as francamente catolicas y durante el Periodo rojo
que se ha visto obligada a permanecer en zona no li
berada se ha conducido así mismo de manera que no ha
podido dejara lugar a dudas respecto a su indudable
adhesión a nuestra Santa Causa.

Que no tiene más que decir y que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica firmandola con
el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.



Sección Funcionarios
Del Carmen Pericot

Juan María

DECLARACIÓN DE
D. D. DOLORES GIBERT INGLES

En Gerona a 13 de Septiembre de
de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. DOLORES GIBERT
INGLES, natural de San Baudí-
lio de Llobregat, de 55 años, de estado
Viuda, de profesión Comerciante
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Padret nº

núm. 29, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

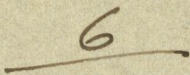
nientemente, declara: Que conoce a Asunción Ballesta
Choy desde hace bastantes años antes del Movimiento
la cual se ha conducido siempre de forma intachable
en su conducta, tanto pública como privada, de ide-
as religiosas y españolas, hasta el 18 de Julio de
1936. Durante el periodo que se ha visto obligada a
permanecer en zona roja, se ha conducido así mismo
de manera francamente derechista y de indudable ad-
hesión a nuestra Santa Causa.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica, firmándola,
una vez leída por mi por no saber hacerlo, juntamen-
te con el Sr. Juez y presente Secretario de que doy
fe. Haciéndolo a su ruego D^a Carmen Pericot Corse-
llas

[Firma de Carmen Pericot Corseillas]



[Firma de Juan Marcos]



ATSEHTA BALISTE

En cumplimiento de lo intere-

sado por V. S. en su escrito n.º

de fecha 6 julio, me com-

plazco en consignar al respaldo

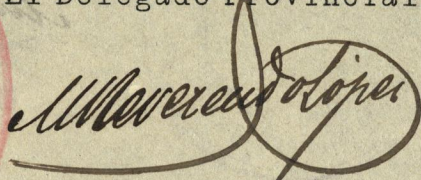
ASUNTA BALLESTA CHEY, del Departa-
mento de Cultura.

Dios salve a España y guarde a
V. S. muchos años.

Gerona **30** de **Agosto** de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

ASUNTA BALLESTA CHEY

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo filiación política ni sindical, observando en todo momento buena conducta.

Antes del G.M.N. era auxiliar de cocinera en el Colegio de Pedret "Ignacio Iglesias" y durante el mismo actuó en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento como acompañante del alumnos del Colegio "Ignacio Iglesias" cuyo cargo regantaba a la liberación de esta ciudad.

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7



En contestación a su escrito número 338 de fecha 6 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conductiva y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de ASUNTA BALLESTA CHEY empleada del Departamento de Cultura, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que no ha pertenecido a ningún partido político ni sindical antes ni despues del 18 de Julio del año 1936.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna se dedicaba solo a su trabajo, siendo persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecta a la Nueva España, significandole que en la actualidad no trabaja en el Ayuntamiento por haber ingresado durante el periodo rojo.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 31 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3.962

En contestación a su escrito N. 393, fecha 6 del pasado Julio, relativo a la Ayudante de cocina de la Escuela de Montjuich, ASUNCIÓN BALLESTA CHOY, de 61 años, casada, hija de José y de María, natural de Manresa y vecina de Gerona, calle Pedret N. 124, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es de buenos antecedentes políticos y sociales, pues si bien nunca estuvo afiliada a ningún partido simpatizaba con los de derechas. Durante el dominio rojo se sindicó obligada a la U.G.T sin que haya desempeñado ningún cargo ni desarrollado actividad política de ninguna clase. En sus manifestaciones siempre se expresó en favor de la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 18 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Yacinto Vales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento-CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

P U E S T A

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuracion instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D^a ASUNCION BALLESTA CHOY con destino en la Sección de Cultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 10 de febrero y 42 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuracion de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia y de la Delegacion Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D^a ASUMPTA BALLESTA CHOY, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, asi como ser cierta, la declaración jurada suscrita por la expedientada.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de las Señoras D^a DOLORES GISBERT INGLES y D^a CARMEN PERICOT CORSELLAS,

Por lo expuesto, es opinion del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Cultura D^a ASUMPTA BALLESTA CHOY, sin imposicion de sancion alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salva a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 20 de octubre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



24 OCT. 1939

GUARRO